CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA INSPECTORES DE RIESGOS GACRISAN S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO: US$ 5.000,00.------

CAPITAL AUTORIZADO: US$10.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de Agosto del dos mil catorce; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos a la

NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

POR GUAYAQUIL INDEPENDIENTE

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DEL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

166616

2014-09-01-38

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

***No. 258/2014 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA INSPECTORES DE RIESGOS GACRISAN S.A.----------**

CAPITAL SUSCRITO: US$ 5.000,00.------

CAPITAL AUTORIZADO: US$10.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de Agosto del dos mil catorce; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **GABRIELA ESTHER NIVELO HARB**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, ingeniera y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el

registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Guayaquil, señores: **ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO**, casado, ejecutivo; y **GABRIELA ESTHER NIVELO HARB**, soltera, ingeniera; todos por sus propios derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INSPECTORES DE RIESGOS GACRISAN S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION.-** El nombre de la compañía será **INSPECTORES DE RIESGOS GACRISAN S.A.** la misma que se regirá por Ley General de Seguros, el Reglamento General a la Ley General de Seguros, la Ley de Compañías como norma supletoria, el presente estatuto Social y demás normas aplicables.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

en el exterior tal como lo prescribe el articulo trece de la Ley General de Seguros.- **ARTICULO TERCERO: DEL OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto el de examinar y calificar los riesgo en forma previa a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.- **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL**.- El capital autorizado de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **CINCO MIL DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la cinco mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO**.- Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que

dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO**.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General actuara como el Secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**.- El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renuncias de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales

para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinaran por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal. **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gasto de la compañía; **K)** Aprobar y aceptar la cesión de acciones y en la admisión de nuevos accionistas; **L)** Acordar la exclusión de un socio por las causales establecidas en la Ley; **M)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General quien individualmente tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía y en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo será subrogado por Presidente quien tendrá las mismas facultades e individualmente la representación legal judicial y extrajudicial al subrogarlo. **ARTÍCULO**

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Presidente**: **a)** Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; y hará cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta General; **b)** Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas. **c)** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de su funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente y ejercerá individualmente la representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía; **d)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al Gerente General**: **a)** Convocar a las reuniones de Junta General; **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el Presidente los

certificados provisionales o título acción y extenderlo a los accionistas; **d)** La representación Legal Judicial y Extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañía; **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías y sus facultades serán las mismas que tienen los administradores y serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías. **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: NORMA LEGAL.-** La entidad controlada que no quisiera continuar sus negocios en el país, podrá por resolución de la Junta General o de la casa matriz en el caso de sucursales de empresas extranjeras, solicitar su liquidación voluntaria a la Superintendencia de Bancos y Seguros. La Superintendencia de Bancos y Seguros dispondrá la liquidación forzosa por las causas estipuladas en el articulo cincuenta y cinco y en las Secciones I, II y III del capitulo decimo segundo de la Ley General de Seguros. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

forma: **ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO**, ha suscrito **cuatro mil novecientas** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO** dólares de los Estados Unidos de América; **GABRIELA ESTHER NIVELO HARB**, ha suscrito **cien** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **VEINTICINCO** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagada una cuarta parte del capital social de la compañía; El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en dinero en un plazo de doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas señores **ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO** y **GABRIELA ESTHER NIVELO HARB** declaran bajo juramento lo siguiente: **a)** Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO**, ha suscrito **cuatro mil novecientas** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO** dólares de los Estados Unidos de América; **GABRIELA ESTHER NIVELO HARB**, ha suscrito **cien** acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor

de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad **VEINTICINCO** dólares de los Estados Unidos de América; **b)** Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil; **c)** Que, los recursos utilizados en la adquisición de las acciones son de origen lícito; y. **d)** Que, no contravienen a lo dispuesto en las Normas para el ejercicio de las actividades de los Asesores Productores de Seguros, Intermediarios de Reaseguros y Peritos de Seguros, contenidas en el Capítulo II, Título XI del Libro II de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria. **CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y AUTORIZACION.-** Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran: al señor **ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO** como Presidente de la compañía para un periodo de cinco años; y al señor **ENRIQUE REYNALDO MONAR DÁVALOS** como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el registro Mercantil de Guayaquil.- El Abogado Ricardo Xavier Vanegas Cortazar, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil y a realizar los trámites correspondientes en la

INSPECTORES DE RIESGO GACRISAN S.A.

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD $):			10.000.00
IDENTIFICACION	**NOMBRES**	**CAPITAL**	**PORCENTAJE**
0906853411	ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO	4.900.00	98%
0912622883	GABRIELA ESTHER NIVELO HARB	100.00	2%

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXIX de Guayaquil
República del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

SEGUNDA COPIA

Oficio No. SG-2014-5131

Quito D.M., 1 de agosto del 2014

Señor
Angel Gustavo Nivelo Clavijo
Casillero Judicial 4295
Quito

De mi consideración:

En atención a su solicitud recibida en la Superintendencia de Bancos y Seguros el 28 del presente, comunico a usted que esta Secretaría General aprueba la reserva de la siguiente denominación:

INSPECTORES DE RIESGOS GACRISAN S.A.

La reserva del nombre es válida hasta el 28 de enero del 2015.

Atentamente,

Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

c.c. - Intendencia de Guayaquil
- Intendencia Nacional del Sistema de Seguro Privado
- Intendencia Nacional Jurídica.

SG/SHS
H.R. 2014-50358

INTENDENCIA NACIONAL DEL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO
RECIBIDO: 1400
FECHA: 04 AGO. 2014

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA
04 AGO 2014
HORA: 9:50 RECIBIDO:

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVII de Guayaquil

Estimado Ricardo

A continuación los datos solicitados:

Accionistas: Angel Gustavo Nivelo Clavijo C.I. 0906853411
Gabriela Esther Nivelo Harb C.I. 0912622883

Valor de las aportaciones: Angel Gustavo Nivelo Clavijo $4900
Gabriela Esther Nivelo Harb $100

Cuantía de la empresa: $5.000,00

Presidente: Angel Gustavo Nivelo Clavijo C.I.
Gerente General: Enrique Reynaldo Monar Dávalos C.I 0908284342
Domicilio: Junín 114 y malecón, Edificio Torres del Río, Mezzanine oficina 6, Guayaquil - Ecuador

Cualquier otro requerimiento por favor nos avisan.

Muy atentamente,

Ing. Julio Pazmiño S.
GRUPO TRANSESTIBA

De: RICARDO Vanegas [mailto:ricardovanegas@me.com]
Enviado el: lunes, 11 de agosto de 2014 16:29
Para: Gustavo Nivelo
CC: Julio Pazmiño; María Mercedes
Asunto: GACRISAN

Estimado Gustavo la Superintendencia de Bancos del Ecuador el 1 de Agosto del 2014 aprobó la reserva del nombre INSPECTORES DE RIESGOS GACRISAN S.A. y envio al domicilio legal designado el respectivo oficio. Esta información yo la obtuve directamente en la Super de Bancos porque no nos ha llegado en físico el documento pero te lo voy a escasear el que obtuve (mi asistente María Mercedes te reenvía el escaneado). Con esta reserva necesito que me definas quienes serán los accionistas, el valor de las aportaciones de cada uno, la cuantía de la empresa, el domicilio, el Presidente y el Gerente General que se designarán. Este es un trámite distinto al de la Superintendencia de Compañías y se lo hace en Quito en la Secretaría General de la Super de Bancos pero se pueden presentar los papeles en Guayaquil, el Director Jurídico Nacional de la Super de Bancos es el Dr. Eduardo Seminario, que es mi pana, así que esto te lo resuelvo lo más pronto me hagas llegar la información. Ya Bryan tiene una copia del oficio se lo di hoy en la mañana y también tenemos ya el proyecto de constitución de la nueva empresa, solo espero tus indicaciones y me absuelvas la información requerida, saludos, Ricardo
Saludos cordiales,

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0906853411-1
NIVELO CLAVIJO ANGEL GUSTAVO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 DICIEMBRE 1958
OVI- 0258 00741 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1959

ECUATORIANA****** A1133A1122
CASADO VERONICA HARB SORIA
SECUNDARIA - ESTUDIANTE
ANGEL NIVELO
LUCRECIA CLAVIJO
GUAYAQUIL 05/10/2005
05/10/2017
REN 1251522

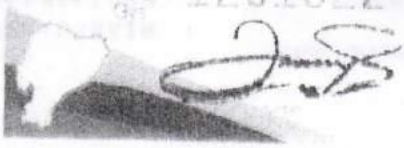

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notaría XXXVII de Guayaquil
República del Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

301

301 - 0220 0906853411
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NIVELO CLAVIJO ANGEL GUSTAVO

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 0906853341-1
NIVELO CLAVIJO ANGEL GUSTAVO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
27 DICIEMBRE 1958
001- 0298 00741 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1959

ECUATORIANA****** A1133A1122
CASADO VERONICA HARB SORIA
SECUNDARIA - ESTUDIANTE
ANGEL NIVELO
LUCRECIA CLAVIJO
GUAYAQUIL 05/10/2005
05/10/2017
REN 1251522

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario XXXVI de Guayaquil
República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

301

301 - 0220 0906853411
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NIVELO CLAVIJO ANGEL GUSTAVO

GUAYAS
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **091262288-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
NIVELO HARB
GABRIELA ESTHER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1986-01-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

E333311122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NIVELO CLAVIJO ANGEL GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
HARB SORIA VERONICA GIRALDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-05-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0912622883<<<<<<<<<<<<<<<
860116F190510ECU<<<<<<<<<<<<<<
NIVELO<HARB<<GABRIELA<ESTHER<<

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
República del Ecuador
Notario XXXVIII de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
091262288-3 022 - 0229
NIVELO HARB GABRIELA ESTHER
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA(SATELITE)
EXENCION USD 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 006
3833400 27/08/2014 11:33:29
3833400

IMP. IGM. ea

Superintendencia de Compañías. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Ricardo Xavier Vanegas Cortazar.- Registro número Seis mil seiscientos cincuenta y cinco.- Hasta aquí la minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ANGEL GUSTAVO NIVELO CLAVIJO
C.C. 0906853411
CERT.VOT. Nº 301-0220

GABRIELA ESTHER NIVELO HARB
C.C. 091262288-3
CERT.VOT. Nº 022-0229

EL NOTARIO,
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **Mi** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 19 DE AGOSTO DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.958
FECHA DE REPERTORIO:10/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Noviembre del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **N° SB-DTL-2014-854**, dictada por el **Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, AB. JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO,** el **2 de octubre del 2014,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INSPECTORES DE RIESGOS GACRISAN S.A.,** de fojas **109.394 a 109.418,** Registro Mercantil número **4.661**.

ORDEN: 55958

Guayaquil, 13 de noviembre de 2014

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Nº 0900862

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 3** DE LA RESOLUCION NUMERO **SB-DTL-2014-854,** AB. JUAN FRANCISCO SIMONE LASSO, DIRECTOR DE TRAMITES LEGALES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, DE FECHA **02 DE OCTUBRE DEL 2.014,** POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÙBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA INSPECTORES DE RIESGOS GACRISAN S.A.,** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **19 DE AGOSTO DEL 2.014.**

GUAYAQUIL, OCTUBRE 30 DEL 2.014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Dr. Humberto Moya Flores

NOTARIO PÚBLICO XXXVIII

Oficina:
9 de Octubre 1911 entre Esmeraldas y Los Ríos "FINANSUR"
Piso 16, Ofc. 2 • Telfs.: 2396958 - 2396945, Telefax: 2396963
E-mail: abmoya@gye.satnet.net

Domicilio:
Cdla. Puerto Azul, Av. Juana de la Cruz: Mz. F21, Villa 25
Telfs.: 2874894 - 2874895 • Cel.: 0997-446580
Guayaquil - Ecuador